

Constancia secretarial: Manizales, 26 de mayo de 2023. Paso a despacho de la señora Juez para informar que en el plenario ya obra respuesta por parte de las siguientes entidades bancarias BANCO DE BOGOTÁ, BANCO POPULAR y BANCO AV VILLAS, al Oficio Circular No. 115 del 03 de febrero de 2023, se informa que a la fecha no se evidencia en el expediente respuesta por parte de las demás entidades bancarias.

Igualmente, se pone en conocimiento la respuesta emitida por el pagador de Servicios Especiales de Salud al Oficio No. 116 del 03 de febrero de 2023, en el cual se comunicó la orden de embargo y retención de la quinta parte del excedente del salario mínimo legal vigente, bonificaciones, comisiones, horas extras, que reciba JHON HAROLD ALZATE CENDALES al servicio de dicha entidad.

Sírvase proveer



JOHANNA PAOLA MASCARIN TORRES
SECRETARIA

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, catorce (14) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Con vista en la constancia de secretaría se ordena requerir a BANCO COOPCENTRAL TPAGA Y BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, para que den respuesta al Oficio Circular No. 115 del 03 de febrero de 2023, por medio del cual se comunicó la medida decretada sobre los bienes del demandando JHON HAROLD ALZATE CENDALES.

Se advierte que la inobservancia de la orden judicial hará incurrir a su destinatario en las sanciones establecidas en el artículo 593 parágrafo 2 del C.G.P. Se concede un término de tres (3) días para dar respuesta al requerimiento.

NOTIFÍQUESE

BEATRIZ ELENA OTÁLVARO SÁNCHEZ
JUEZ

Firmado Por:
Beatriz Elena Otalvaro Sanchez
Juez Municipal
Juzgado Municipal

Civil 004

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f57949f1cc6bbaa0669fb4ab5b013257e7572e12838559f770a93eaab2de05f1**

Documento generado en 14/06/2023 09:20:05 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>